

ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 386

Rechaza Recurso de Reposición presentado por la carrera de

Derecho

Universidad Bernardo O'Higgins

En la décimo quinta sesión del Consejo de Acreditación de Derecho de la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, de fecha 17 de marzo de 2015, se acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

- a) La autorización de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, para actuar como agencia acreditadora, según el Acuerdo de Autorización N° 9 de la Comisión Nacional de Acreditación;
- b) La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP, sobre la "Presentación del Recursos de Reposición", vigente conforme al artículo 4° transitorio de la Ley N°20.129.

II. CONSIDERANDO:

- a) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins, mediante el Acuerdo de Acreditación N° 343.
- b) Que, con fecha 21 de enero de 2015, la Universidad Bernardo O'Higgins presentó a la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, un Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Acreditación N° 343.
- c) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, en su sesión de fecha 17 de marzo de 2015, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la Universidad Bernardo O'Higgins.

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

- a) La carrera de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins, en su Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 343, expone argumentos relativos a las debilidades identificadas y solicita que se analicen nuevamente.
- b) El Consejo de Acreditación del Área de Derecho de Qualitas analizó los argumentos presentados en dicho recurso de reposición y la información entregada por el programa.
- c) La información que se presenta a continuación se expone en el siguiente orden: (1) lo señalado en el acuerdo de acreditación N°343, (2) los argumentos expuestos por el programa en su recurso de reposición relativos al acuerdo de acreditación N°343 y (3) la respuesta del Consejo de Acreditación del Área de Derecho de Qualitas para cada caso.

PRIMER ARGUMENTO

1. Acuerdo de acreditación N° 343

En relación a los objetivos de la carrera, no queda claro el procedimiento que utilizará la unidad para medir su logro. Esta falta de claridad es particularmente notoria en objetivos que pretenden desarrollar valores e intereses personales en sus estudiantes, tales como, “inculcar de manera constante en los estudiantes el sentido ético y social que caracteriza a la profesión de abogado, a través de la promoción y práctica de virtudes personales y valores socialmente relevantes”, y; “fomentar en todos los integrantes de la Escuela el interés por la investigación jurídica, tanto en el ámbito académico disciplinar, como en su aplicación para el ejercicio de la profesión o la docencia”. Para cada objetivo propuesto, la carrera debería señalar cómo realizará su evaluación y seguimiento en el tiempo para dar cuenta de su logro.

2. Recurso de Reposición

La unidad complementa la información entregada en la Guía de Recolección de Antecedentes, punto 9.4 y precisa el procedimiento que utilizará para medir el logro de cada uno de los objetivos de la carrera.

Respecto de los objetivos ejemplificados en el Acuerdo N°343, la carrera señala la siguiente modalidad de evaluación:

a) *Objetivo: “Inculcar de manera constante en los estudiantes el sentido ético y social que caracteriza a la profesión de abogado, a través de la promoción y práctica de virtudes personales y valores socialmente relevantes”* los mecanismos de evaluación del mismo son:

- Procedimiento general, sistemático y periódico de evaluación de cumplimiento de los objetivos de la carrera: se materializa por los mecanismos establecidos por la Universidad para todas sus carreras y que comprende la revisión bianual de los objetivos educacionales de las mismas, su perfil de egreso y plan de estudios y que contempla la participación de todos los estamentos que componen o se relacionan con la carrera (profesores, alumnos, egresados y empleadores), en especial vía Consejo de Escuela.
- Prueba anual de evaluación del proceso enseñanza aprendizaje: En su última versión aplicada el 2012 se incorporó un ítem para evaluar en los estudiantes su grado de asimilación de conceptos éticos aplicados a situaciones prácticas, el que arrojó una muy alta evaluación positiva, la que supone que dicha asimilación se ha producido. Como se señaló en el informe, una nueva versión de dicha prueba se aplicará durante el 2015.
- Evidencia de sentido social y de compromiso: Se manifiesta, por ejemplo, en las postulaciones de nuestros estudiantes, citados en el Informe, a los concursos de la Fundación Pro Bono y que se han materializado en adjudicarse proyectos de

apoyo e información jurídica a sectores carenciados. También en las altas evaluaciones que han manifestado los usuarios de la Clínica Jurídica en cuanto a la calidad de la atención que han recibido de nuestros estudiantes y la labor encomiable que muchos de ellos han realizado en el Departamento Postpenitenciario de Gendarmería de Chile para ayudar a la reinserción social de personas que ya han cumplido con su responsabilidad penal. Asimismo, hay varias iniciativas de trabajos voluntarios a la comunidad en las cuales han participado nuestros estudiantes.

- Las encuestas a empleadores y sus resultados: A través de este instrumento también se sustenta fuertemente la prueba de que este objetivo se alcanza.
- La necesidad que tienen todos los estudiantes de aprobar las asignaturas obligatorias de Fundamentos Filosóficos del Derecho, Filosofía del Derecho y Ética Profesional: La carrera de derecho conserva aquí un sustrato de formación relevante, tanto por la cantidad de asignaturas centradas en esta área, como por la calidad del cuerpo docente. Si bien la aprobación de estas asignaturas no garantiza un comportamiento futuro acorde a lo impartido en ellas, a lo menos da garantía de que nuestros egresados han conocido, comprendido y profundizado los valores más relevantes que impactan en el ejercicio de la profesión.

La unidad agrega que esperaría que el sincero y constante esfuerzo por promover la formación moral de sus estudiantes fuese idealmente valorado de manera positiva en un proceso de acreditación y que le es difícil comprender que se le considere una debilidad por el hecho de que es complejo establecer criterios cuantificables que permitan evaluar intersubjetivamente la efectividad de los métodos empleados.

Añade que para lograr dicho objetivo implementa una serie de cursos destinados a la formación moral de los estudiantes, incluyendo Fundamentos Filosóficos del Derecho, en el cual se exponen los temas centrales de la tradición central de Occidente en

materia moral; Filosofía del Derecho, en el cual se trata sobre el fundamento moral de todo ordenamiento jurídico; y Ética Profesional, en el cual se enseñan los fundamentos de los principios deontológicos que rigen la profesión de abogado, su conexión con los principios éticos generales, y su concreción en el foro, incluyéndose un análisis profundo, a la luz de la formación filosófica precedente, del Código de Ética Profesional del Abogado. Además, la unidad declara que se preocupa especialmente porque sus académicos sean un buen ejemplo para sus estudiantes también en lo relativo a su formación personal.

b) Objetivo de: *"Fomentar en todos los integrantes de la Escuela el interés por la investigación jurídica, tanto en el ámbito académico disciplinar, como en su aplicación para el ejercicio de la profesión o la docencia"* los mecanismos de evaluación del mismo son:

- Procedimiento general, sistemático y periódico de evaluación de cumplimiento de los objetivos de la carrera: se materializa por los mecanismos establecidos por la Universidad para todas sus carreras y que comprende la revisión bianual de los objetivos educacionales de las mismas, su perfil de egreso y plan de estudios y que contempla la participación de todos los estamentos que componen o se relacionan con la carrera (profesores, alumnos, egresados y empleadores), en especial vía Consejo de Escuela.
- Cantidad de proyectos de investigación aplicada a la Docencia adjudicados por Docentes de la Escuela en el concurso interno anual que convoca la Universidad para tales efectos: Las cifras van en aumento, pasando de 1 el 2013 a 3 el 2014.
- Cantidad de estudiantes que participan de actividades de intercambio internacional con obligación de producir un artículo con estándares de publicación científica: También las cifras, según se detalla en el Informe, van en aumento desde el 2012 a la fecha.

- Cantidad de estudiantes que participan de los denominados “Seminarios de investigación” junto a los profesores investigadores y cantidad de artículos con estándares de publicación científica que elaboran: Si bien se trata de una iniciativa implementada desde el 2014, la cantidad de estudiantes que participan de la misma ya alcanza un 5% del total de estudiantes de la carrera.
- Cantidad de artículos publicados en revistas ISI, Scopus o Scielo por académicos de Derecho: Respecto de ellos, es la Universidad en conjunto con la Escuela la que va realizando un seguimiento preciso, atendida la bonificación monetaria que entrega por cada uno de ellos.
- Cantidad de postulaciones de los académicos a fondos concursables externos: Para el 2014 la profesora Ingrid Díaz obtuvo un Fondecyt de iniciación y los profesores Carlos Isler y Jakob Stagl postularon a otros 2 proyectos Fondecyt.
- Encuestas de evaluación aplicadas a los académicos: El 79,7% de los profesores declara su conformidad con que la carrera fomenta la participación de los docentes en actividades de investigación.

La unidad concluye que sí cuenta con varios mecanismos que le permiten ir realizando un seguimiento y evaluación de cada uno de sus objetivos, de una manera bastante precisa, y que le aportan suficientes elementos de juicio como para poder efectuar eventuales correcciones o ajustes a los mismos en el futuro.

3. Respuesta Consejo de Área de Derecho

El argumento del Acuerdo N°343 hace referencia a la falta de claridad en el procedimiento que utilizará la unidad para medir el logro de los objetivos propuestos. En ningún caso se está haciendo un juicio sobre los objetivos en sí mismos ni se les está considerando como una debilidad, tal como estimó la carrera.

En relación al objetivo a) la unidad señala que evalúa el logro a través de una prueba anual, sin embargo, se evidencia que la periodicidad no es tal, al explicitar que “en su

última versión aplicada el 2012...". Por otra parte, al revisar la encuesta de empleadores anexada en el proceso de autoevaluación, no se observa ningún ítem relacionado con el sentido ético y social de los egresados.

Se reconoce que los cursos pueden aportar a la formación ética, aunque ello no da garantía de un *"comportamiento futuro acorde a lo impartido en ellas"*, tal como lo reconoce la carrera.

Respecto al objetivo b), éste señala claramente ***"fomentar en todos los integrantes de la Escuela"***, sin embargo, los indicadores hacen referencia a un grupo pequeño de la comunidad, no queda claro cómo la unidad va a fomentar en todos el interés por la investigación.

La unidad aporta evidencia parcial, pero ésta no permite modificar el juicio de evaluación.

SEGUNDO ARGUMENTO

1. Acuerdo de acreditación Nº 343

La carrera ofrece cursos electivos para complementar la formación. A partir del año 2013, la unidad ha comenzado a alinear la oferta de estos cursos con las áreas de investigación seguidas en los departamentos. **Aún debe seguir trabajando para aumentar la cantidad de cursos electivos y mejorar el mecanismo actual de definición de la oferta de cursos.**

2. Recurso de Reposición

La unidad reconoce que debe perfeccionar el sistema de oferta y selección de asignaturas electivas.

3. Respuesta Consejo de Área de Derecho

Se trata de una debilidad reconocida por ambas partes. No existen elementos nuevos para modificar el juicio del acuerdo de acreditación.

TERCER ARGUMENTO

1. Acuerdo de acreditación N° 343

El plan de estudios contempla un examen para la obtención del grado de licenciado. **La unidad ha realizado esfuerzos por mejorar la tasa de graduación oportuna, pero ésta sigue siendo baja (19 semestres en promedio).** Las medidas implementadas son recientes, por lo que aún no existen datos que evidencien su efectividad. Con esta finalidad, dentro del plan de mejoras la unidad pretende incluir resolución de casos en el examen de grado. No obstante, deben cautelar primero la incorporación de la resolución de casos en el plan de estudios para que los alumnos desarrollen esta competencia a lo largo de su formación y lleguen mejor preparados al examen de grado.

2. Recurso de Reposición

La carrera reconoce que la graduación oportuna es una debilidad y explica las medidas adoptadas para superarla y que éstas presagian que en el mediano plazo la tasa de licenciamiento oportuno experimentará mejoras relevantes.

La unidad aclara que la incorporación de resolución de casos en el examen de grado, es una alternativa dentro de un estudio que encargaron sobre modalidades de examen de grado en las escuelas de Derecho, pero ello no quiere decir que la unidad lo va a incorporar.

3. Respuesta Consejo de Área de Derecho

Respecto de la tasa de graduación oportuna, la unidad reconoce que se trata de una debilidad. Al respecto, es necesario señalar que las medidas implementadas por la carrera aún no tienen resultados que puedan evidenciar que éstas son efectivas, la misma unidad señala que se pueden “*presagiar*” resultados favorables, pero en la práctica ellos aún no ocurren. En la medida que la unidad no entregue evidencia concreta de indicadores de mejora, - que se entiende que sólo se lograrán en el

tiempo-, no es posible modificar el juicio respecto de este punto, ya que se trata de una debilidad real y actual.

En relación a la inclusión de casos, el acuerdo hace una observación a la unidad, en el caso de que se incluya esta actividad en el examen de grado, por ello utiliza la palabra “*pretende*” y no otra más taxativa como “*incorporará*”. No se trata de una debilidad de la carrera sino de una sugerencia del Consejo de Derecho. Sin embargo, se corregirá la redacción en el nuevo acuerdo de acreditación para que quede más claro.

La unidad no aporta nuevos antecedentes que permitan modificar el juicio.

CUARTO ARGUMENTO

1. Acuerdo de acreditación N° 343

La relación que establece la carrera con los empleadores y fuentes laborales de las diversas profesiones jurídicas es informal, y no se observa el uso de un procedimiento que permita un regular contacto con estos actores, relevantes en una carrera profesional como esta.

2. Recurso de Reposición

La unidad señala que se declaró como debilidad y contiene un Plan de mejoras específico para abordarla.

3. Respuesta Consejo de Área de Derecho

Se trata de una debilidad reconocida por ambas partes. No existen elementos nuevos para modificar el juicio del acuerdo de acreditación.

QUINTO ARGUMENTO

1. Acuerdo de acreditación N° 343

La unidad establece claramente sus criterios y procedimientos de admisión de estudiantes, los cuales están publicados en la página web de la universidad y son de público conocimiento. Sin embargo, **no es claro que los requisitos de admisión sean los más apropiados, ya que los estudiantes no logran obtener el grado académico de licenciado en un plazo razonable.**

2. Recurso de Reposición

La unidad estima que la demora en la obtención del grado académico no es producto de los criterios de admisión, sino que *“obedece más bien al natural desfase que dichas cifras expresan, toda vez que reflejan lo acaecido con cohortes que ingresaron a la carrera hace 6 y más años, es decir, del 2008 hacia atrás”*.

La carrera explica que los requisitos para obtener la licenciatura eran bastante tradicionales y que el estudiante, recién después del egreso, podía empezar su tesis y preparar el examen de grado. La unidad alude que la demora en obtener el grado académico no se explicaría por los requisitos de admisión sino por el tipo de estructura y condiciones del proceso de licenciamiento vigente hasta el año 2008.

A partir del año 2009 se introdujeron algunos cambios, como lo son los cursos Introducción a la Metodología de la Investigación, Metodología de la Investigación (Tesis I), cursos de preparación para el examen de grado y realización de la tesis en quinto año.

En opinión de la unidad, *“estas medidas ya cuentan con dos promociones exitosas en esa materia, correspondientes a las cohortes 2009 y 2010”* y expresa que *“existe un grado alto de certeza que la tasa de licenciamiento oportuno va a mejorar”*.

3. Respuesta Consejo de Área de Derecho

La unidad no provee evidencia respecto de la efectividad de las medidas implementadas para mejorar la graduación oportuna. Señala que existen dos promociones exitosas (2009 y 2010), sin embargo, al mirar los datos entregados por la carrera en la Guía de Recolección de Antecedentes, es posible dar cuenta que la cohorte 2009 tienen un tasa de licenciamiento oportuno de un 6% y no presenta antecedentes para la cohorte 2010 ni tampoco complementa esta información en el recurso de reposición. Si bien se observan avances respecto de las cohortes anteriores, referidas a este indicador, no es posible calificar de “exitoso” un 6% de graduación oportuna.

Se entiende que las medidas implementadas demorarán un tiempo en generar indicadores que permitan demostrar, con evidencia concreta, que están siendo efectivas. Sin embargo, no es posible modificar el juicio basado en “un alto grado de certeza”, ya que no existe evidencia real para re-considerar la argumentación del Acuerdo N°343.

SEXTO ARGUMENTO

1. Acuerdo de acreditación N° 343

La carrera realiza un diagnóstico de las condiciones de entrada de sus estudiantes y utiliza dichos resultados para adoptar medidas con el objetivo de mejorar la efectividad del proceso de enseñanza-aprendizaje. A nivel institucional existe la Dirección de Ciclo de Vida del Estudiante, que funciona en coordinación con la carrera y permite abordar los problemas de progresión y graduación oportuna; y la Dirección de Formación Integral, que ofrece apoyo pedagógico, vocacional, psicopedagógico, psicológico, social y/o económico.

A nivel de la carrera se ha establecido un sistema de tutorías para todos los estudiantes que ingresan a la carrera, se ha creado un taller de hábitos de estudio y un programa de fortalecimiento a los alumnos en asignaturas con alta reprobación, que se lleva a cabo por alumnos destacados de quinto año. También existen programas de carácter obligatorio que trabajan con los alumnos de primer año en habilidades lingüísticas y cognitivas.

Todas estas iniciativas demuestran el interés de la universidad y de la carrera por hacerse cargo de las condiciones de entrada de sus estudiantes. **Si bien la implementación de estas medidas es reciente, es posible observar resultados incipientes de su efectividad, en la mejora de las tasas de retención y aprobación de asignaturas. Es necesario que se implementen mecanismos de seguimiento de estas iniciativas, para dar cuenta de la efectividad de estas medidas en el tiempo.**

2. Recurso de Reposición

La unidad señala que los mecanismos no son incipientes, ya que varios datan del 2009 y otros del 2012, y reconoce que por la naturaleza de los desafíos que abordan, sus resultados no se pueden apreciar de inmediato. Recalcan que el alza en la tasa de egreso oportuno es un importante indicador en la materia y que han continuado implementando mecanismos de apoyo, tutorías y seguimiento.

Agregan que existen mecanismos de seguimiento, tanto a nivel del Programa de Formación Integral como de la Dirección de Ciclo de Vida del Estudiante. Y que ambas unidades han diseñado una batería de mecanismos de seguimiento de la progresión de los estudiantes; y que suben sus reportes de manera diaria al sistema SGA de información académica de la Universidad, lo que permite consultar a las autoridades de la Escuela de Derecho en línea los reportes de seguimiento y acompañamiento, individualizados por cada estudiante.

Además, indican que en la Escuela de Derecho también cuentan con instrumentos de medición de los mecanismos de apoyo y seguimiento a los estudiantes.

3. Respuesta Consejo de Área de Derecho

El Acuerdo N°343 indica claramente que las medidas son de implementación reciente y que los resultados son incipientes; y no que las medidas son incipientes, tal como lo entendió la carrera. En el argumento del recurso de reposición la carrera rectifica lo señalado en el acuerdo de acreditación.

Respecto de la implementación de mecanismos de seguimiento de las iniciativas, el acuerdo hace una sugerencia y no enuncia una debilidad. Se valora que la unidad aclare cuáles son sus mecanismos, pero ello no cambia el juicio de acreditación.

SÉPTIMO ARGUMENTO

1. Acuerdo de acreditación N° 343

La carrera aún sigue trabajando para lograr la indexación de su revista. Actualmente están preparando una plataforma electrónica para cumplir con los requerimientos de indexación exigidos.

2. Recurso de Reposición

La unidad señala que es efectivo que llevan 5 años trabajando para indexar la revista a Scielo y que están a la espera del examen de fondo que se está efectuando.

3. Respuesta Consejo de Área de Derecho

La unidad reconoce que siguen trabajando en la indexación de su revista, por lo tanto no entrega nuevos antecedentes que permitan modificar el juicio.

OCTAVO ARGUMENTO

1. Acuerdo de acreditación N° 343

La vinculación con el sector social y productivo afín a la carrera está mediada a nivel institucional por la Dirección de Vinculación con el Medio y la Dirección de Extensión. Ambas, en conjunto con la carrera, determinan las actividades más adecuadas para vincularse con el medio social y productivo. En este contexto, se han realizado seminarios de interés a la comunidad jurídica y diversas publicaciones. Sin embargo, **la unidad debe realizar una mayor difusión para dar cuenta del trabajo que realiza a nivel interno y mejorar su vinculación con la comunidad profesional de la disciplina.**

2. Recurso de Reposición

La unidad estima que este es un comentario que en alguna medida reconoce el trabajo interno efectuado y, por otro lado, lo asume como una buena orientación, ya que considera que no es un criterio de evaluación. Además, señala que el Plan de mejoras contempla en parte este tema, a través de un reforzamiento en la vinculación con empleadores. Por otro lado, a partir del 2015, la carrera ha enfatizado la necesidad de la participación de los profesores en eventos externos, tales como Jornadas, Seminarios, Congresos, mesas redondas y otros similares.

Agregan que el Proyecto N° 5 del Plan de mejoras contempla específicamente la realización de seminarios de extensión dirigidos a estudios jurídicos, asociaciones económicas y sociales y organismos públicos, de modo tal de abordar este desafío. También recuerdan la constante relación que mantiene la unidad con la Academia Judicial y la capacitación que otorgan a jueces y funcionarios del Poder Judicial, que relaciona a la Escuela de Derecho con esa parte de la comunidad profesional.

3. Respuesta Consejo de Área de Derecho

La unidad no aporta antecedentes nuevos. Señalan que este aspecto está contenido dentro del plan de mejora, por lo que se trata de un aspecto sobre el cual, tanto el Consejo de Derecho como la propia unidad, estiman que es necesario trabajar.

NOVENO ARGUMENTO

1. Acuerdo de acreditación N° 343

Destacan la formalización de mecanismos y su efectivo funcionamiento para promover la participación del cuerpo académico en la formulación de planes y programas. Existen procedimientos de comunicación y sistemas de información claramente establecidos a cargo de las autoridades unipersonales y órganos colegiados de la carrera, que llevan a cabo la labor de comunicación, interacción y traspaso de información de todos los actores de la comunidad académica que integran la Escuela de Derecho. **Es necesario que la unidad formalice y propicie la coordinación de profesores de asignaturas que no están adscritas a alguno de los departamentos de la escuela.**

2. Recurso de Reposición

La unidad asume esta observación como pertinente y señala que avanzará en su inmediata implementación a partir de marzo 2015.

3. Respuesta Consejo de Área de Derecho

La unidad reconoce que la observación del acuerdo es pertinente. No se entregan nuevos antecedentes que permitan modificar el juicio.

DÉCIMO ARGUMENTO

1. Acuerdo de acreditación Nº 343

Sin embargo, se considera que la **proporción de docentes dedicados exclusivamente a labores académicas es del todo insuficiente**, considerando la etapa de desarrollo en que se encuentra la Escuela de Derecho. La unidad contempla en su plan de mejoramiento la contratación de 4 profesores jornada completa entre los años 2015-2017, con dedicación exclusiva a la carrera. Se espera que esta proporción mejore en el mediano plazo y que la unidad destine una carga mayor a las labores académicas de estos futuros docentes.

2. Recurso de Reposición

La unidad recuerda que además de los profesores con cargos de dirección y aquellos investigadores, la planta docente contempla: 1) al Profesor Jorge Caldera, jornada completa, que trabaja exclusivamente en labores de docencia y está a cargo de la coordinación de tutorías con los estudiantes, 2) la profesora Alejandra Pérez, media jornada, que está a cargo de labores docentes y de atención de ex alumnos; 3) el profesor Cristián Ramírez, el cual destina media jornada a la Escuela, ejerciendo docencia en materia de derecho procesal y trabajando con los estudiantes en la Clínica Jurídica.

Señalan que la carrera de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins cuenta con un total de 10 jornadas completas equivalentes (JCE), cifra que si se divide por el número total de 567 estudiantes da un ratio de 56,7 JCE/número total de alumnos.

Reconoce que es deseable ir aumentando la cantidad de académicos jornada de la Escuela, pero consideran que la señalada cifra comparativamente no es baja.

Luego proceden a comparar la información de las páginas web de distintas Escuelas de Derecho, respecto del número de docentes jornada completa y el número total de estudiantes de cada carrera.

A la unidad no le queda claro cuál es el estándar bajo el cual se concluye que la Escuela de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins tiene una cantidad *"del todo insuficiente"* de académicos jornada. A raíz del análisis realizado, el programa estima que se encuentran dentro de los rangos que ostentan otras carreras similares, a quienes se les ha otorgado mayor cantidad de años de acreditación por esta misma Agencia.

3. Respuesta Consejo de Área de Derecho

Es necesario precisar que al momento de decidir la acreditación de una carrera, se abarcan todos los criterios de evaluación en un análisis combinatorio. En este sentido, tomar datos aislados de otras carreras que se han acreditado con la misma agencia no es pertinente, ya que los juicios no son comparables y distorsionan la información.

Por otra parte, el análisis que hace la carrera no es del todo correcto, ya que están comparando jornadas completas equivalentes con jornadas completas declaradas en la página web de otras carreras de derecho. Sin considerar los profesores media jornada u hora que esas unidades podrían tener y que no están declarados en la web, los que en conjunto pueden sumar más horas de jornada completa equivalente.

Lo importante, en este contexto, es el número de **profesores jornada completa que tienen dedicación exclusiva a labores de docencia en la disciplina del derecho**, que en el caso de la carrera de Derecho, de la Universidad Bernardo O'Higgins, es insuficiente. La unidad no aporta nuevos antecedentes que permitan modificar el juicio.

DÉCIMO PRIMER ARGUMENTO

1. Acuerdo de acreditación N° 343

La unidad cuenta con un sistema que permite la actualización permanente de sus docentes, ya sea a través de apoyo para que realicen estudios de postgrado, asistencia a congresos nacionales e internacionales, y otras actividades de perfeccionamiento. Se observa que los docentes que efectivamente participaron en congresos o seminarios, entre los años 2011 y 2014, corresponde a una proporción menor del volumen total de docentes de la carrera, ya que solo 1 de cada 5 asistió a alguna de estas instancias, por lo que la unidad debe realizar esfuerzos con el objetivo de aumentar la participación de los profesores en estas actividades.

2. Recurso de Reposición

La unidad señala que cometió un error en la información entregada en la Guía de Recolección de Antecedentes, páginas 56-58, y complementa los datos con nuevos docentes, lo que aumenta la proporción de 1 de cada 5 a 1 de cada 3.

3. Respuesta Consejo de Área de Derecho

Si bien la unidad aporta evidencia que da cuenta que es un número mayor de profesores los que participan en eventos, esta cifra no permite cambiar el juicio de acreditación, pues sigue reflejando una proporción menor del cuerpo docente. No obstante, se rectificará el indicador en el nuevo acuerdo de acreditación.

DÉCIMO SEGUNDO ARGUMENTO

1. Acuerdo de acreditación Nº 343

La unidad tiene un incipiente nivel de publicaciones de alto impacto. Respecto del proceso de acreditación anterior se observa una disminución en el volumen de publicaciones en revistas nacionales para los tres últimos años, un leve aumento en publicaciones en revistas internacionales, aumento en participaciones en libro y un número similar de publicaciones de libros completos.

2. Recurso de Reposición

La unidad corrobora la comparación de publicaciones entre el proceso de acreditación anterior y el actual. Explica que la disminución que se aprecia en cuanto a publicaciones en revistas nacionales, obedece a un cambio en la orientación general impartida por la Universidad para las publicaciones y que la Escuela de Derecho también ha hecho suya. Ese cambio apunta a privilegiar solamente las publicaciones en revistas de alto impacto o, a lo menos, de cierta relevancia, criterio que no se encontraba enfatizado de esa manera en el anterior proceso de acreditación.

La unidad no está de acuerdo con que el nivel de publicaciones en revistas de alto impacto sea incipiente. Para demostrar lo contrario entrega una lista de 27 publicaciones de profesores, con filiación UBO, en revistas de alto impacto para el período 2012-2014.

3. Respuesta Consejo de Área de Derecho

La información que provee la unidad en su recurso de reposición ya había sido analizada por el Consejo de Derecho, ya que está en la Guía de Recolección de Antecedentes, páginas 58 a 62.

Es necesario precisar que de las 27 publicaciones que señala la unidad, sólo 7 corresponden a docentes contratados jornada completa o media jornada por la institución y que hacen clases en el pregrado, por lo que es posible asignar estas

publicaciones a su filiación UBO. De las publicaciones restantes, 6 corresponden a profesores hora, por lo que no es posible atribuir directamente que la publicación realizada se hizo con filiación UBO o a otra institución a la cual pueda pertenecer el docente. De las 14 publicaciones que quedan, éstas fueron realizadas por profesores investigadores que no están declarados en la Guía de Recolección de Antecedentes como docentes que imparten asignaturas en la carrera, por lo que no es claro su impacto en la formación del estudiante de pregrado.

La unidad no provee nueva información en su recurso de reposición que permita modificar el juicio.

DÉCIMO TERCER ARGUMENTO

1. Acuerdo de acreditación N° 343

El proceso concluye con un plan de mejoramiento que considera las principales debilidades identificadas en el proceso. Al respecto, es necesario realizar algunas precisiones, por ejemplo, para mejorar la tasa de licenciamiento oportuno la meta debiera ser el aumento de porcentaje de estudiantes que aprueban el examen de grado y no la asistencia a los cursos de preparación, ya que la asistencia no garantiza la aprobación de dicha instancia.

En relación a mejorar la vinculación con empleadores y sectores sociales y productivos afines, es necesario precisar el perfil de empleadores con los que la unidad pretende vincularse y establecer una meta numérica que permita dar cuenta del progreso de este indicador.

Respecto a implementar un Modelo de Formación a través de prácticas pedagógicas en aula y criterios evaluativos pertinentes, debiese precisarse la meta de capacitar a los profesores o perfeccionarlos en la implementación de prácticas pedagógicas, a través de indicadores de seguimiento.

2. Recurso de Reposición

La unidad reconoce que en cuanto a la meta de mejorar la tasa de licenciamiento oportuno, debería haberse expresado el porcentaje de aumento de estudiantes que aprueban el examen de grado.

En relación al perfil de empleadores, la carrera señala que el Proyecto N°5 del plan de mejora menciona que realizarán seminarios de extensión dirigidos a estudios jurídicos, asociaciones económicas y sociales y organismos públicos, con el objetivo de mejorar la vinculación con empleadores. Agregan que por la naturaleza del formato de presentación del plan de mejoras no entraron en mayores detalles, pero señalan que dicho plan se encuentra ya estructurado y apunta a vincularse en especial con los 50 estudios jurídicos más importantes que operan en la ciudad de Santiago. Por otra parte, estiman que el plan de mejora en este punto sí contiene metas numéricas de progresión y que se relacionan con la cantidad de seminarios que se organizarán por semestre.

Respecto a la observación relacionada con el plan de mejora en materia de Modelo de Formación, la unidad señala que el plan de mejora parte de la base que los profesores sí conocen el Modelo de Formación y las prácticas pedagógicas que éste admite, así como los correspondientes mecanismos de evaluación, ya que todos han sido capacitados en las mismas. Aclaran que el problema es que, en la práctica de la docencia en aula, se ha detectado que no siempre todos los profesores aplican lo ya conocido y aprendido. La unidad describe en el recurso los indicadores de seguimiento del Proyecto N°8 del plan de mejora y señala que a marzo del 2016 el 100% de los profesores debe implementar correctamente en aula el Modelo de Formación, por lo que la meta cuantitativa está claramente contemplada.

3. Respuesta Consejo de Área de Derecho

La unidad está de acuerdo con la primera observación relacionada con la baja tasa de licenciamiento oportuno.

Respecto del perfil de los empleadores, efectivamente el plan de mejora en el Proyecto N°5 señala que los seminarios estarán dirigidos a estudios jurídicos, asociaciones económicas y sociales y organismos públicos, de manera general. La unidad no anexa en el recurso de reposición el plan en el cual detallan los 50 estudios jurídicos con los cuales pretenden vincularse, por lo que no es posible evaluar la calidad de esta evidencia. Por otra parte, las metas numéricas asociadas al Proyecto N°5 están relacionadas con el número de seminarios que quiere realizar la carrera cada semestre. Sin embargo, este indicador no está relacionado con el objetivo de *“lograr un aumento en la cantidad de empleadores y sectores sociales y productivos afines a la profesión con los que se mantienen vínculos estables para diversos fines”*. Esto último es lo que debiera estar cuantificado, el aumento en la cantidad de empleadores con los que se relaciona la unidad, y no la cantidad de seminarios que van a realizar, los cuales son un medio para lograr la meta propuesta. Es necesario precisar que el objetivo de mejorar la vinculación con empleadores es obtener retroalimentación de ellos respecto de la formación entregada, y no sólo marcar su asistencia en seminarios o realizar registros audiovisuales de cada evento.

Por último, en relación a la capacitación de docentes en el Modelo de Formación UBO, los indicadores de seguimiento que provee la unidad en el Proyecto N°8 del plan de mejora es en realidad la metodología de trabajo que utilizará para lograr que, en marzo del 2016, el 100% de los profesores esté implementando correctamente en aula las prácticas pedagógicas y el método de evaluación del Modelo de Formación. Pero no constituyen indicadores de seguimiento propiamente tal, ya que no ofrecen indicadores cuantitativos de avance que permitan monitorear si las estrategias implementadas están siendo efectivas. La unidad no provee nueva evidencia que permita modificar el juicio de acreditación.

IV. LA AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUALITAS, RESUELVE:

- a) Que, analizados los argumentos presentados en el recurso de reposición, el Consejo de Acreditación de Derecho de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, considera que éstos no entregan antecedentes suficientes que permitan modificar el juicio de acreditación ya adoptado en su sesión N° 14.
- b) Por lo tanto, se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Bernardo O'Higgins para su carrera de Derecho, en contra del Acuerdo de Acreditación N°343, de fecha 20 de noviembre de 2014, y se mantiene el plazo de acreditación otorgado por tres años, que culminan el 20 de noviembre de 2017.
- c) En virtud de estos antecedentes, resulta necesario precisar algunas observaciones contenidas en el Acuerdo de Acreditación N°343, por lo que se procede a reemplazar este acuerdo desde el punto 9 en adelante, por el que sigue:

CONSIDERANDO:

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que la carrera de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada uno de los criterios de evaluación:

a) Perfil de egreso y resultados

- La carrera realizó en el año 2013 un ajuste a la formulación de su perfil de egreso, con el objetivo de obtener un texto más simple, breve y preciso, evitando reiteraciones o propósitos demasiado amplios que evidenciaba la redacción del perfil del año 2009. Este perfil espera que el egresado comprenda el estudio de la dogmática jurídica vinculada con el derecho privado y público que permite al egresado conocer el actual desarrollo de la disciplina. Asimismo comprende también el manejo de herramientas para poder argumentar y resolver situaciones jurídicas, aspectos contemplados en las exigencias definidas por CNA-Chile para carreras de derecho. El perfil de egreso tiene

una orientación hacia la litigación, que es el sello de la carrera de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins, sin descuidar las otras facetas que son propias de un licenciado en ciencias jurídicas.

- En relación a los objetivos de la carrera, no queda claro el procedimiento que utilizará la unidad para medir su logro. Esta falta de claridad es particularmente notoria en objetivos que pretender desarrollar valores e intereses personales en sus estudiantes, tales como, “inculcar de manera constante en los estudiantes el sentido ético y social que caracteriza a la profesión de abogado, a través de la promoción y práctica de virtudes personales y valores socialmente relevantes”, y; “fomentar en todos los integrantes de la Escuela el interés por la investigación jurídica, tanto en el ámbito académico disciplinar, como en su aplicación para el ejercicio de la profesión o la docencia”. Para cada objetivo propuesto, la carrera debería señalar cómo realizará su evaluación y seguimiento en el tiempo para dar cuenta de su logro.
- El plan de estudios es coherente con el perfil de egreso y contempla cuatro áreas de formación: general, básica, especializada y práctica. El entrenamiento profesional se aborda a través de los cursos de práctica jurídica y clínica jurídica. En el primero los estudiantes se acercan teóricamente a distintos problemas jurídicos y en el segundo, llevan entre 5 a 6 casos de diversa índole, supervisados por un docente. Ambos cursos permiten a los estudiantes acercarse progresivamente al mundo laboral.
- La carrera ofrece cursos electivos para complementar la formación. A partir del año 2013, la unidad ha comenzado a alinear la oferta de estos cursos con las áreas de investigación seguidas en los departamentos. Aún debe seguir trabajando para aumentar la cantidad de cursos electivos y mejorar el mecanismo actual de definición de la oferta de cursos.
- El plan de estudios contempla un examen para la obtención del grado de licenciado. La unidad ha realizado esfuerzos por mejorar la tasa de graduación oportuna, pero ésta sigue siendo baja (19 semestres en promedio). Las medidas implementadas son

recientes, por lo que aún no existen datos que evidencien su efectividad. Con esta finalidad, dentro del plan de mejoras la unidad está evaluando incorporar la resolución de casos en el examen de grado, entre otros aspectos. No obstante, si toma esta decisión, debe cautelar primero la incorporación de la resolución de casos en el plan de estudios para que los alumnos desarrollen esta competencia a lo largo de su formación y lleguen mejor preparados al examen de grado.

- Los antecedentes anteriores, son evidencia de que la unidad cuenta con mecanismos para evaluar periódicamente el perfil de egreso y el plan de estudios; y que a partir de ellos ha realizado ajustes en ambos con el objetivo de mejorar la formación que ofrece.
- La unidad tiene un sistema para medir la eficiencia de la enseñanza y muestra resultados con una tendencia positiva para mejorar la tasa de egreso oportuno. Es así como para la cohorte 2006 la tasa era de un 16,3% y para la cohorte 2009 de un 26%. Si bien esta cifra aún es baja, es posible dar cuenta que las medidas que ha ido implementando la carrera han tenido efectos positivos en la mejora de este indicador.
- La relación que establece la carrera con los empleadores y fuentes laborales de las diversas profesiones jurídicas es informal, y no se observa el uso de un procedimiento que permita un regular contacto con estos actores, relevantes en una carrera profesional como esta.
- La unidad establece claramente sus criterios y procedimientos de admisión de estudiantes, los cuales están publicado en la página web de la universidad y son de público conocimiento. Sin embargo, no es claro que los requisitos de admisión sean los más apropiados, ya que los estudiantes no logran obtener el grado académico de licenciado en un plazo razonable.
- La carrera realiza un diagnóstico de las condiciones de entrada de sus estudiantes y utiliza dichos resultados para adoptar medidas con el objetivo de mejorar la efectividad del proceso de enseñanza-aprendizaje. A nivel institucional existe la

Dirección de Ciclo de Vida del Estudiante, que funciona en coordinación con la carrera y permite abordar los problemas de progresión y graduación oportuna; y la Dirección de Formación Integral, que ofrece apoyo pedagógico, vocacional, psicopedagógico, psicológico, social y/o económico.

A nivel de la carrera se ha establecido un sistema de tutorías para todos los estudiantes que ingresan a la carrera, se ha creado un taller de hábitos de estudio y un programa de fortalecimiento a los alumnos en asignaturas con alta reprobación, que se lleva a cabo por alumnos destacados de quinto año. También existen programas de carácter obligatorio que trabajan con los alumnos de primer año en habilidades lingüísticas y cognitivas.

Todas estas iniciativas demuestran el interés de la universidad y de la carrera por hacerse cargo de las condiciones de entrada de sus estudiantes. Si bien la implementación de estas medidas es reciente, es posible observar resultados incipientes de su efectividad, en la mejora de las tasas de retención y aprobación de asignaturas. Es necesario que se demuestre la efectividad de estas medidas en el tiempo a través de indicadores de seguimiento.

- La unidad cuenta con una política explícita que orienta las actividades de investigación y define áreas prioritarias. También tiene una política adecuada de incentivos monetarios para aquellos académicos que publiquen en revistas indexadas y promueve la postulación a proyectos FONDECYT. A la fecha dispone de tres departamentos: ciencias del derecho, derecho privado y derecho procesal, que están encargados de coordinar la investigación, extensión y vinculación con el medio que desarrolla la unidad.
- La carrera aún sigue trabajando para lograr la indexación de su revista. Actualmente están preparando una plataforma electrónica para cumplir con los requerimientos de indexación exigidos.

- La vinculación con el sector social y productivo afin a la carrera está mediada a nivel institucional por la Dirección de Vinculación con el Medio y la Dirección de Extensión. Ambas, en conjunto con la carrera, determinan las actividades más adecuadas para vincularse con el medio social y productivo. En este contexto, se han realizado seminarios de interés a la comunidad jurídica y diversas publicaciones. Sin embargo, la unidad debe realizar una mayor difusión para dar cuenta del trabajo que realiza a nivel interno y mejorar su vinculación con la comunidad profesional de la disciplina.
- La carrera se vincula con sectores sociales a través de la Clínica Jurídica y otros convenios. Se observa una evaluación positiva de los usuarios que fueron atendidos en la Clínica Jurídica por estudiantes de la cohorte 2009.

b) Condiciones de operación

- Se observan avances respecto del proceso de acreditación anterior en la estructura organizacional de la unidad. A la figura del Decano de la Facultad y Directora de Carrera se agrega un coordinador de jornada diurna, con contrato de media jornada, un coordinador de jornada vespertina, con contrato de jornada completa, y tres directores de departamento, con contrato de media jornada. Se estima que la proporción de 5 jornadas completas equivalentes, en cargos administrativos, para un total de 500 estudiantes matriculados en la carrera podría ser adecuada para cumplir con la misión y objetivos de la unidad.
- El cuerpo directivo de la carrera cuenta con las calificaciones necesarias para ejercer adecuadamente su rol. Sus responsabilidades, funciones y atribuciones están claramente definidas en la normativa de la Facultad de Derecho y Comunicación Social.
- Destacan la formalización de mecanismos y su efectivo funcionamiento para promover la participación del cuerpo académico en la formulación de planes y programas. Existen

procedimientos de comunicación y sistemas de información claramente establecidos a cargo de las autoridades unipersonales y órganos colegiados de la carrera, que llevan a cabo la labor de comunicación, interacción y traspaso de información de todos los actores de la comunidad académica que integran la Escuela de Derecho. Es necesario que la unidad formalice y propicie la coordinación de profesores de asignaturas que no están adscritas a alguno de los departamentos de la escuela.

- La unidad dispone de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo satisfactoriamente sus actividades y la institución en la cual se inserta garantiza su estabilidad y viabilidad financiera.
- Las calificaciones de los académicos son adecuadas, un número importante de ellos tiene estudios de postgrado. Se constata que existe equilibrio entre los docentes que imparten clases en las jornadas diurna y vespertina, en lo que refiere a las competencias del cuerpo de profesores. También se evidencia consistencia entre la especialización de los docentes y los cursos que dictan.
- Se observan avances respecto del proceso de acreditación anterior en la cantidad de profesores jornada contratados por la unidad. A los ya señalados más arriba con funciones administrativas, se agregan 3 docentes dedicados a investigación.
- Sin embargo, se considera que la proporción de docentes dedicados exclusivamente a labores académicas es del todo insuficiente, considerando la etapa de desarrollo en que se encuentra la Escuela de Derecho. La unidad contempla en su plan de mejoramiento la contratación de 4 profesores jornada completa entre los años 2015-2017, con dedicación exclusiva a la carrera. Se espera que esta proporción mejore en el mediano plazo y que la unidad destine una carga mayor a las labores académicas de estos futuros docentes.
- La unidad cuenta con un sistema que permite la actualización permanente de sus docentes, ya sea a través de apoyo para que realicen estudios de postgrado, asistencia

a congresos nacionales e internacionales, y otras actividades de perfeccionamiento. Se observa que los docentes que efectivamente participaron en congresos o seminarios, entre los años 2011 y 2014, corresponde a una proporción menor del volumen total de docentes de la carrera, ya que solo 1 de cada 3 asistió a alguna de estas instancias, por lo que la unidad debe realizar esfuerzos con el objetivo de aumentar la participación de los profesores en estas actividades.

- La unidad tiene un incipiente nivel de publicaciones de alto impacto. Respecto del proceso de acreditación anterior se observa una disminución en el volumen de publicaciones en revistas nacionales para los tres últimos años, un leve aumento en publicaciones en revistas internacionales, aumento en participaciones en libro y un número similar de publicaciones de libros completos.
- La unidad cuenta con un sistema para realizar evaluación de la actividad académica, la cual funciona de manera eficiente, contempla la participación de estudiantes y es conocida por los actores involucrados en la comunidad académica.
- La carrera cuenta con personal administrativo suficiente en número y dedicación horaria, para cumplir las funciones propias que exige un desempeño eficiente de la unidad.
- La universidad vela efectivamente para que los profesores responsables de las asignaturas impartan sus cursos. Para ello han diseñado un sistema de intranet, implementado a nivel institucional, para el control de la actividad docente. Asimismo, cuentan con el sistema UBO PAD (uso de tablets por parte de los profesores) a cargo de la Secretaría de Estudios, que tiene como finalidad controlar la asistencia del profesor, de los estudiantes y de las actividades realizadas tanto en la sala de clases, como fuera de ella.
- Se aprecian avances en términos de infraestructura respecto del proceso de acreditación anterior. Las instalaciones en el Campus Rondizzoni tiene las condiciones necesarias para llevar a cabo las labores académicas de la unidad, tanto en lo que refiere a salas, casino, comedores, recursos computacionales, acceso a personas con

discapacidad física, entre otras. Se destaca el sistema de intranet, a través del cual cada profesor sube apuntes de clases, calificaciones, se comunica con los estudiantes, sube sus pruebas, pautas de corrección y revisa asistencia.

- La biblioteca permite una adecuada atención de académicos y estudiantes, tanto de jornada diurna como vespertina. La bibliografía mínima tiene una cobertura de un 99% mientras que la complementaria de un 95%, en relación a lo requerido en los programas de asignatura de la carrera. Los estudiantes tienen acceso a bases de datos electrónicas y a revistas especializadas.

c) Capacidad de autorregulación

- La unidad cuenta con una declaración explícita de sus propósitos, los cuales están claramente definidos, son conocidos y concordante con la misión y objetivos de la institución, cuenta con procedimientos de evaluación periódica del logro de los propósitos definidos. Se constata que los objetivos de la escuela permiten efectivamente definir las prioridades y la toma de decisiones en su interior.
- La carrera procura que exista un adecuado equilibrio entre el número de alumnos que ingresan a cada curso y el total de recursos del programa, considerando a sus académicos, su infraestructura, equipamiento y su presupuesto.
- La información relativa a los procesos académicos de los alumnos esta registrada en el Sistema de Gestión Académica, que contiene los antecedentes académicos de los alumnos y de gestión administrativa para la docencia, y es accesible para su consulta.
- La normativa académica y la relacionada con derechos y deberes de los estudiantes están establecidos en reglamentos claros y ampliamente difundidos.
- El proceso de autoevaluación contó con un equipo conductor conformado por dos comisiones de docentes, directivos y estudiantes de la carrera. El informe de

autoevaluación da cuenta de la misión institucional y de los objetivos de la carrera, y permite comprender aspectos propios de la cultura institucional, cubriendo todas las dimensiones establecidas en los criterios.

- El proceso concluye con un plan de mejoramiento que considera las principales debilidades identificadas en el proceso. Al respecto, es necesario realizar algunas precisiones, por ejemplo, para mejorar la tasa de licenciamiento oportuno la meta debiera ser el aumento de porcentaje de estudiantes que aprueban el examen de grado y no la asistencia a los cursos de preparación, ya que la asistencia no garantiza la aprobación de dicha instancia.

En relación a mejorar vinculación con empleadores y sectores sociales y productivos afines, es necesario que la unidad establezca indicadores de progreso relacionados con el aspecto que pretenden mejorar y no con los medios que utilizarán para conseguirlo.

Respecto a implementar un Modelo de Formación a través de prácticas pedagógicas en aula y criterios evaluativos pertinentes, debiese precisarse la meta de capacitar a los profesores o perfeccionarlos en la implementación de prácticas pedagógicas, a través de indicadores de seguimiento.

- Por último, es necesario destacar que la carrera de Derecho realizó esfuerzos para superar las debilidades del proceso de acreditación anterior y se observan avances en este sentido, a pesar del poco tiempo que tuvieron para ello.

EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE DERECHO DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUALITAS, ACUERDA:

- Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la carrera de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins se ajusta con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.

- Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación, **se acredita la carrera de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins, impartida en la ciudad de Santiago, en jornada diurna y vespertina.**
- Que, dicha acreditación se otorga por un período de **tres años**. En consecuencia, **ésta es válida hasta el 20 de noviembre de 2017**, oportunidad en la cual la carrera de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por este Consejo.



Justh Scharager Goldenberg
DIRECTORA EJECUTIVA
QUALITAS



Carlos Frontaura Rivera
CONSEJO DE ACREDITACIÓN DERECHO
QUALITAS